



brevedad de la que se fija, por lo cual esta
 brevedad se observa de lo que se estipula segun
 da y tercia de la referida ley y que en
 su consecuencia tenga la bondad de designar
 a esta Ciudad la cuota con que debe contar
 para el comercio e industria, pues que
 hasta que llegue este caso no puede ocupa-
 rse a cubrir el termino de los treinta dias
 para la admision de papel por cuenta del
 citado cuerpo comercial por que de otro modo
 seria privar a los contribuyentes de disfru-
 tar de aquella gracia por demora y con-
 secuencias en que ninguna parte han tenido.

Alguacil
 de Bago
 de protenda
 de la Plaza

Se oyeon las instancias de D. Luis Garcia, labo-
 rador de Borda de Seguridad pp. D. Juan Lopez, y de
 D. Juan Ortega, de esta ciudad en ley que se
 hizo repetitivamente de la agracia con el nom-
 bre de Alguacil mayor y de Bago en los
 terminos de ley que la disfrutaba D. Va-
 lentin Lopez por los meritos y servicios de
 su padre con alega. En seguida se bolvio a
 dar cuenta de ley instancias presentadas
 por varios individuos que fueron vistos en la
 sesion de diez y nueve de mayo ultimo en la
 virtud del expresado destino de Alguacil

